CUARTELES GENERALES, DEP'TO. DE NUEVO MEJICO,

SANTA FE, NUEVO MEJICO, 12 de Julio de 1864.

ORDENES GENERALES,
No. 22.

Tal es el estado del Departamento de Nuevo Méjico, considerando la vecindad de Tejas, y el hecho que espias de los confederados rodean nuestros linderos y aun esculcan por medio de nosotros, donde tienen muchos amigos y corresponsales, de lo cual tenemos pruebas positivas; considerando que el comandante de las fuerzas confederadas en Tejas todavía pretiende reclamar á este Territorio y á el de Arizona como pertenecientes al Departamento de él, y aun figuran á la cabeza de sus ordenes y cartas, "*Cuarteles Generales, Departamento de Tejas, Nuevo Méjico, y Arizona,*" jactandose asi imbécila y ridiculosamente, ó indicando un reclamo permanente á este pais, en que solo se aguarda el tiempo oportuna para esforzarlo; considerando que partidas de guerillas y ladrones, llamándose tropas confederadas, se ponen á los caminos principales del oriente á Nuevo Méjico, cuyas partidas tienen sus compañeros en nuestro medio para informarles de la salida de los trenes de nuestros ciudadanos mas influyentes, con dinero para la compra de efectos en los Estados, á fin de sorprender y robar estos trenes en lugares adaptadas para empresas de esta clase, como, en efecto, han hecho, poco ha; que, por lo tanto, queda todavia una necesidad militar que personas caminando por este Departamento sean proveidos de pasaportes, por los cuales ser conocidos y separados de espias, traidores, y rebeldes.

El General-en-Gefe del Ejercito en aludir á este asunto, deja, en pocas palabras, la causa de ser aquí necesarias estas regulaciones de policía.

"En Departamentos tales como el Nuevo Méjico y la Arizona, de gran estenso geográfico y poblaciones desparramadas—cada cual por lo mas estrangera á la otra—con pequeña fuerza militar, y esta mayormente en estaciones isoladas y retiradas; y con numerosos espias y traidores esparcidos á lo largo del pais; medidas de policía militar algo estrechas en su carácter, son, á veces, indispensables para la conservacion de la paz y del órden. No pueden ser molestosas á ningun ciudadano bueno y leal. Todos tales cumplirán con la regla sin molestia ni causa de sentirse. A mas de esto quiero decir que á mi mismo y á los oficiales de mi estado mayor, nos fué requerido, en Washington y en San Luis, sacar pasaportes de oficiales inferiores á nosotros—los Prebostes Mariscales—para identificarnos y poder pasar las guardias en las calles y caminos públicos. En tiempos de guerra y peligro comun esta es una medida militar propia y necesaria, y ningun oficial ó militar ó civil, sea lo que fuera su gra-

do puede ponerle objeccion en donde la seguridad pública requiere su observacion."

A los oficiales y soldados por el extenso de este Departamento, como tambien á todos buenos y leales ciudadanos, se les aconseja de no dejarse descuidar las maquinaciones de los rebeldes, quienes, mucho ha, anhelan posesion de este pais y de las regiones ricas de plata y oro de Arizona; y quienes han, sobre todo, deseado un camino á través del continente y un puerto del mar en la playa del Pacífico; se les cautiona de no caer en negligencia por haber gozado de un corto alivio de los ultrajes rebeldes; de no creer que escaparémos de otros tales ataques hechos aun en mayor fuerza que antes, si se les ofresca la oportunidad adecuada. Cuandoquiera que descausemos de nuestra vigilancia, ó que nos dejamos salir de un estado de preparacion, este es el momento en que sentirémos la amenaza y estarémos en grave peligro.

Mientras nadie debe abrazar un ignoble ó mal fundado temor, todos han de estar preparados para guardarse de los traidores en su medio, como tambien para defender sus intereses contra las desenfrenadas partidas de bandoleros que frecuenten nuestros caminos, y que no son sino los batidores de una mas grande fuerza de bandidos desaforados que nos cairán encima para estragar nuestras siembras, y sin recompensa acabar con nuestros medios de sostencion, cuando quiera que no estemos de guardia ó que cesemos de mantenernos prontos á defender nuestra patria con valor.

Todo hombre capaz de llevar armas que no sea nativo de Nuevo Méjico ó Arizona que camina en este Departamento en todos puntos al oriente del Rio Grande, hasta ordenes contrarias, será exigido llevar pasaporte, con el cual se le supllrá sin costo en el puesto militar de Franklin Tejas, y en los siguientes lugares y puestos en Nuevo Méjico: á saber: Las Cruces, Fuerte McRae, Fuerte Craig, Los Pinos, Albuquerque, Santa Fé, Fuerte Sumner, Fuerte Bascom, y Fuerte Union. Estos pasaportes seran numerados y registrados por los Prebostes, y serán endosados por los oficiales comandantes.

Todo magistrado civil ú oficial de las cortes civiles, todo abogado que practica en el pais, y todo oficial de los Estados Unidos que tenga negocio en este Departamento, como tambien todo vecino residente que no sea nativo de Nuevo Méjico ó Arizona, sobre aplicacion será proveido con un pasaporte permanente, el cual tendrá que enseñar cuando esté de camino ó sea necesario. Oficiales y soldados y empleados militares tambiem serán obligados llevar semejantes pasaportes, ó de tener el órden ó permiso que autoriza el viaje. Esta regulacion no inhibe al pueblo nacidos del Nuevo Méjico ó Arizona de suplirse con pasaportes en lo venidero como han hecho en lo pasada, si asi lo deseasen, para usarlos en ir y volver de los Estados.

Es, por lo tanto, mandado que de aquí en adelante cuandoquiera que alguno de las personas aquí anotados llegue á, o desea salir de alguno de los lugares ó puestos aquí señalados, será requerido por el oficial comandante, enseñar su pasaporte, y dejar informacion á fin de que su nombre, residencia y destinacion sean protocolados. Faltando en hacer esto no sele permitirá salir. Los que no sean residentes de Nuevo Méjico ni de Arizona, siendo ciudadanos Americanos y no estrangeros, serán requeridos prestar y firmar el juramento de lealtad á los Estados Unidos antes de ser suplidos con el pasaporte: y un certificado de haber ellos prestado tal juramento ha de constar en el mismo pasaporte, y el juramento, debidamente atestiguado, será mandado por el oficial comandante á los cuarteles Generales del Departamento.

En tiempos como estos nos es preciso *saber* quienes son amigos y quienes no lo son. Es una molestia muy pequeña á hombres buenos y leales y puede que sea el medio de disfrazar los traidores que todavía conspiran para reducir este hermosa pais bajo de la nube, del tizon y del moho que parecen descansar como un manto, y acompañar como una maldicion á cada parte de nuestro amado pais en la cual esta cruel y gratuita Rebelion ha tenido su dominio.

Por orden de General Carleton:

McCleave

As'te. Ayd'te. General.